

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 658 -2021-MPHCO-A**

Huánuco, **21 SEP 2021**

**VISTO:** El Acta de Reunión de Trabajo Multisectorial, de fecha 12 de agosto de 2021; el Informe N° 356-2021-MPHCO-GDS-SGDH de fecha 17 de agosto de 2021; el Informe N° 771-2021-MPHCO-GDS de fecha 19 de agosto de 2021; el Informe Legal N° 622-2021-MPHCO-GAJ de fecha 31 de agosto de 2021; el Sello de Proveído N°2056-2021- MPHCO/A de fecha 03 de setiembre del 2021; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 44° de la Constitución Política del Perú, prevé que son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación; de conformidad con el artículo 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades tienen competencias, entre otras, para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales, es de su responsabilidad planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones y ejecutar los planes y programas correspondiente, el artículo 197 precisa que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local.

Que, según los artículos II y IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 las Municipalidades como órganos de gobierno local, gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen políticas pública a nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas por las Municipalidades Provinciales y Distritales; así también el artículo 80°, en el numeral 4), en inciso 4.4), de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece como función compartida de las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud: "Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes".

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 26842 - Ley General de la Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable dicha responsabilidad respecto de la provisión de servicios de salud pública.

Que, la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo del 2020, como pandemia el brote del Coronavirus (COVID-19), por el incremento de casos y países afectados en las últimas fechas; detectándose casos confirmados de las enfermedad en el territorio peruano, corriendo el riesgo de una alta propagación, motivo por el cual a nivel mundial se han venido desarrollando y organizando comisiones multisectoriales, para la atención, prevención y control del COVID-19, con la finalidad de coordinar y articular acciones para la prevención, protección y control de la emergencia sanitaria.

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 025-2020, la presente norma tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19), en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta.

Que, el Decreto de Urgencia N° 035-2020, tiene por objeto establecer medidas complementarias para reducir el impacto en la economía nacional, del aislamiento e inmovilización social obligatorio dispuesto en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional decretado frente a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID -19, así como para reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria, como consecuencia del mencionado virus.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 155-2020, se crea el Comando de Operaciones de carácter temporal, dependiente del Ministerio de Salud, con el objeto de implementar, ejecutar, controlar y evaluar el proceso de atención a nivel nacional de los casos de COVID-19.

Municipalidad Provincial de Huánuco  
Gerencia de Secretaría General  
**TRANSCRIPCIÓN**



Que, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria Decreto de Urgencia N° 025-2020, incorpora en el numeral 2.4 en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 025-2020, que señala que: "2.4. *Dispóngase que el Comando de Operaciones, creado mediante Resolución Ministerial N° 155-2020-MINSA, es la máxima autoridad operativa a nivel nacional en materia de implementación, ejecución, control y evaluación del proceso de atención de los casos de COVID-19. Todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, privadas y mixtas sanitarias del territorio nacional acatan las disposiciones operativas que dicte el citado Comando de Operaciones, en el ámbito de su intervención y en el marco de sus funciones y responsabilidades en materia de atención clínica de pacientes UCI; aprovisionamiento de recursos estratégicos; información gerencial e investigación clínica; informatización de los procesos APPS; y supervisión, monitoreo y evaluación. Asimismo, tales entidades remitirán al Comando de Operaciones toda la información requerida de manera inmediata, para el desarrollo de las funciones antes señaladas*".

Que, mediante Decreto Supremo N° 144-2021-PCM, establece en artículo N°08, Nivel de Alerta por Provincia y Departamento y limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas, considerando al departamento de Huánuco con nivel de alerta moderado.



Que, el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades del Ministerio de Salud, a través del Informe Técnico N° 076-2021 "Proyección de Escenarios de la Tercera Ola de COVID-19 en el Perú", señala que, si bien estamos en la resolución de la segunda ola, es necesario continuar preparándonos para afrontar una potencial tercera ola.

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, en el artículo 1°, dispone la prórroga a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.



Que, con Acta de Reunión de trabajo Multisectorial, frente a la posible tercera ola, se acuerda conformar el Comando COVID-19 de la Provincia de Huánuco, de fecha 12 de agosto de 2021, suscrito por los diferentes representantes de las instituciones de la Provincia de Huánuco.

Que, bajo ese marco mediante Informe N° 356-2021-MPHCO-GDS-SGDH de fecha 17 de agosto de 2021, remitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, quien sugiere la conformación del Comando COVID-19 de la Provincia de Huánuco, con el objetivo de mitigar la propagación del COVID-19 en la Provincia; y mediante Informe N°771-2021-MPHCO-GDS, de fecha 19 de agosto de 2021, remitido por la Gerencia Desarrollo Social, quien se une a la solicitud de la conformación del Comando COVID-19 de la Provincia de Huánuco, con la finalidad de implementar las acciones de prevención y control frente al COVID -19, en la Provincia de Huánuco;

Que, por medio del Informe Legal N° 622-2021-MPHCO-GAJ de fecha 31 de agosto de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la Creación y Conformación del Comando de Operaciones COVID-19 de provincia de Huánuco.

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley 26842 - Ley General de la Salud; Decreto de Urgencia N° 025-2020; Decreto de Urgencia N° 035-2020; Resolución Ministerial N°155-2020; Decreto Supremo N° 144-2021-PCM, Decreto Supremo N° 025-2021-SA y las facultades conferidas por Ley;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.-** CREAR el COMANDO DE OPERACIONES COVID-19 DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, dependiente de la Municipalidad Provincial de Huánuco, con la finalidad de implementar las acciones interinstitucionales de prevención y control al COVID-19 en la jurisdicción de la Provincia de Huánuco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** CONFORMAR el COMANDO DE OPERACIONES COVID-19 DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, el mismo que se encuentra integrado de la siguiente manera:

**Jefe del Comando:**

- Alcalde Provincial de Huánuco.

**Secretario Técnico:**

- Director Ejecutivo de la Red de Salud Huánuco.

**Integrantes del Comando:**

- Sub Prefecto Provincial de Huánuco.
- Coordinador Regional de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza.
- Defensor del Pueblo - Huánuco.
- Director Ejecutivo de ESSALUD - Huánuco.
- Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huánuco.
- Fiscal Provincial de Prevención del Delito de Huánuco.
- Jefe de la Región Policial de Huánuco.
- Comandante del Ejército Peruano - Huánuco.
- Coordinadora de Enlace Huánuco - MIDIS.
- Coordinadora del Centro de Emergencia Mujer (CEM) - Huánuco.
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis.
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pillcomarca.
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle.
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chinchao.
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Margos.
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Pablo de Pillao.
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Churubamba.
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Quisqui.
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Francisco de Cayrán.
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Chaulán.
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yacus.
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarumayo.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que los miembros del Comando Provincial COVID-19, implementen acciones articuladas de acuerdo a sus funciones y competencias, orientadas a la prevención y control del COVID-19 en la jurisdicción de la Provincia de Huánuco. El equipo queda autorizado y facultado, para realizar acciones necesarias encaminadas al cumplimiento de los objetivos y funciones establecidas en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR** que de acuerdo a la necesidad que se suscite por el Estado de Emergencia decretado, se podrá incorporar otros miembros al Comando Provincial COVID-19, conformado en el Artículo Segundo.

**ARTÍCULO QUINTO.- REQUERIR** a las entidades públicas y/o privadas del ámbito provincial, dentro de su competencia, prestar la colaboración que pudiera necesitar el Comando COVID-19 de la Provincia de Huánuco.

**ARTÍCULO SEXTO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, a los miembros integrantes del Comando COVID-19 de la Provincia de Huánuco, y las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para su observancia y fines consiguientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUÁNUCO  
106 José Luis Villavicencio Guardia  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO

Gerencia de Secretaría General

**TRANSCRIPCION - NOTIFICACION**

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° .....

ha sido recibida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumpla con notificar a su persona para su conocimiento y fines

Huánuco, .....

**21 SEP 2021**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUANUCO**

**Abg. BALTAZAR VARA BERROSPÍ**  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL